

Doctora
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY
DEMANDADO : PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
RADICACIÓN : 2020-00051-00

JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.312.586 expedida en Popayán (Cauca), con Tarjeta Profesional Nro. 269.625 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente,

1.- Revisada la plataforma de consulta de procesos, aparece radicada una actuación, respecto de la solicitud de pago de costas presentada por el demandante. Actuación registrada con fecha 6 de octubre del presente mes y año.

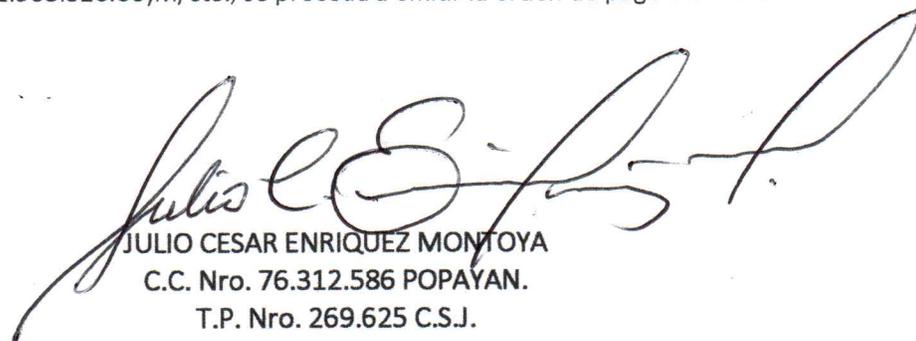
2.- Según el contrato de prestación de servicios profesionales que se adjunta, suscrito con el señor JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY, parte demandante en el proceso de referencia, el valor correspondiente a Costas – Agencias en Derecho, corresponden a este servidor y no al demandante por haberse pactado así de manera expresa.

3.- Aunado a lo anterior, me permito manifestar al despacho que el señor JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY, a pesar de haberme otorgado poder para adelantar el trámite necesario para lograr el cumplimiento de la sentencia y el pago de la condena en costas, de manera inconsulta presento la solicitud de cumplimiento de sentencia ante PORVENIR S.A. y ahora pretende cobrar un dinero que no le corresponde, debiendo a la fecha también un saldo correspondiente a los honorarios pactados.

En virtud de lo anterior, solicito con mi acostumbrado respeto, que no se dé trámite a la solicitud presentada por el señor JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY y en su defecto, una vez se encuentre a disposición del despacho el depósito realizado por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.908.526.00)M/cte., se proceda a emitir la orden de pago a mi favor.

De la señora Juez,

Atentamente,



JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
C.C. Nro. 76.312.586 POPAYAN.
T.P. Nro. 269.625 C.S.J.

Anexo: Copia contrato de prestación de servicios profesionales, copia documento presentado ante Porvenir S.A. y copia poder otorgado para gestiones ante Porvenir en cuatro (4) folios útiles.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-06	Recepción memorial	Parte dte. saolicita pago de sostas.			2022-10-05
2022-06-06	Recepción memorial	Apoderado dte. solicita copia sentencia primera y segunda instancia, liquidación costas y constancia de ejecutoria.			2022-06-06
2022-05-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/05/2022 a las 16:38:44.	2022-05-25	2022-05-25	2022-05-24
2022-05-24	Auto aprueba liquidacion costas y archivo				2022-05-24
2022-05-24	Auto señala agencias en derecho				2022-05-24
2022-04-07	Recepción memorial	COLPENSIONES solicita expediente digital.			2022-04-07
2022-03-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/03/2022 a las 14:43:11.	2022-04-01	2022-04-01	2022-03-31
2022-03-31	Auto dispone obedecer superior	Y ordena liquidar costas.			2022-03-31
2022-03-02	Recepción memorial	TRIBUNAL SUPERIOR devuelve expediente digital.			2022-03-02
2021-01-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/01/2021 a las 15:24:23.	2021-01-19	2021-01-19	2021-01-18
2021-01-18	Auto fija fecha audiencia conciliacion	trámite y juzgamiento. Día 08-07-2021. Hora 9:00 A.M.			2021-01-18
2020-11-17	Recepción memorial	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION allega informe preliminar.			2020-11-17
2020-11-09	Recepción memorial	PORVENIR S.A. contesta dda.			2020-11-09
2020-11-06	Recepción memorial	Apoderado dte. allega constacia de notificación electrónica a ddas.			2020-11-06
2020-10-28	Recepción memorial	Apoderado dte. allega traslado para notificación.			2020-10-28
2020-09-22	Recepción memorial	Apoderado dte. solicita copia auto admisorio.			2020-09-22

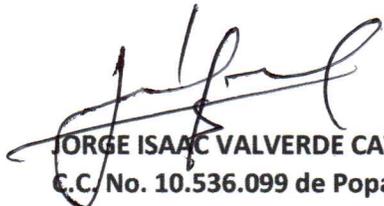
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.312.586 expedida en Popayán (Cauca), y Tarjeta Profesional Nro. 269.625 del C.S.J., y quien en el presente contrato se denominará **EL APODERADO JUDICIAL o ABOGADO**, por una parte y por la otra el señor **JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.536.099 expedida en Popayán (Cauca), residente en la Calle 10N Nro. 10N-05, barrio Santa Clara de Popayán (Cauca), celular 302-4385945 actuando a nombre propio, quien en el presente convenio se denominará **EL PODERDANTE**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato; **PRIMERA: OBJETO. EL APODERADO O ABOGADO** se compromete a iniciar y llevar hasta su terminación un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, siendo demandada en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada por su Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces en ausencias temporales o definitivas y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por su presidente y/o quien haga sus veces en ausencias temporales o definitivas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen: **1. EL APODERADO o ABOGADO a, A.)** presentar la demanda correspondiente, contestar las excepciones o recursos que se interpongan en el proceso. **B.)** Podrá Asistir a la práctica de las pruebas decretadas; **C.)** Podrá Presentar los alegatos y recursos necesarios en el proceso; **D.)** Podrá Sufragar los gastos del proceso, los cuales serán deducibles al finalizar el respectivo proceso a cargo de la parte **PODERDANTE**; **E.)** Conciliar con los demandados, **F.)** Cobrar y recibir las sumas que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE** en caso de fallo favorable y/o conciliación. **2. EL PODERDANTE** se compromete a, **A.)** Suministrar en forma oportuna los documentos y datos necesarios, **B.)** Hacer las diligencias que **EL APODERADO o ABOGADO** le indique para facilitar la práctica de las pruebas o cualquier otra diligencia. **C.)** Facilitar la presencia de los declarantes en el lugar indicado por el **JUZGADO**, **D.)** Devolver los dineros de los gastos que haya realizado **EL APODERADO o ABOGADO** por concepto de gastos **PRE-PROCESAL Y PROCESAL**. **E.)** Es claro para las partes que la labor del **APODERADO o ABOGADO, ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS**, razón por la cual el profesional del derecho, se compromete a poner a disposición de **EL PODERDANTE** toda su capacidad intelectual, profesional y logística, sin que asuma la responsabilidad de un **FIN ESPECIFICO**, **E.)** El pago de todos los documentos, pólizas, notificaciones y demás que el **APODERADO o ABOGADO** recurra. **TERCERA: HONORARIOS. EL PODERDANTE** se obliga a pagar **AL APODERADO o ABOGADO** por los servicios de que trata la cláusula primera, en calidad de **HONORARIOS PROFESIONALES** la suma de dinero equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/cte.**, Dentro de dicho valor no se incluyen las **AGENCIAS EN DERECHO** las cuales serán a favor del **APODERADO o ABOGADO**, el valor de **LAS COSTAS PROCESALES - GASTOS** que fije y liquide el Juzgado serán a favor de la parte demandante. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** Se pacta como forma de pago de los honorarios referidos en la cláusula anterior la siguiente: **A.)** A la firma del presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) M/cte.** **B.)** el saldo es decir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00) M/cte.**, se cancelaran mediante abonos que para él día que se celebre la audiencia que ponga fin al proceso dicho saldo se entiende deberá estar cancelado. Se entiende que, si **EL PODERDANTE Y EL APODERADO o ABOGADO** acuerdan extender el servicio de asesoría a otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el abogado habitualmente. **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato sólo podrá darse por terminado por acuerdo

entre las partes. **EL PODERDANTE** entiende que la revocatoria del poder otorgado para adelantar el proceso objeto de este contrato constituye terminación unilateral e incumplimiento del mismo. **SEXTA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que **EL PODERDANTE** asume en el presente convenio, dará derecho a la parte cumplida a cobrar a la otra los honorarios pactados, exigibles ejecutivamente. **SEPTIMA: DELEGACIÓN.** Queda permitida la delegación o sustitución total o parcial del poder otorgado, para atender el trámite de que habla este contrato, en estos casos el **ABOGADO** informará de dicha sustitución **A EL PODERDANTE.** **OCTAVA:** En el evento en que se llegare a perder el proceso y se condenara en costas procesales, incluidas agencias en derecho, o que dentro del proceso surja alguna sanción pecuniaria o penal estas serán responsabilidad y a cargo de la parte **PODERDANTE.** **NOVENA: EJECUTIVIDAD Y DOMICILIO.** Las partes convienen y aceptan que para los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo, ya que constituye título de recaudo ejecutivo, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 100 del Código de procedimiento del Trabajo y su domicilio será el de este municipio.

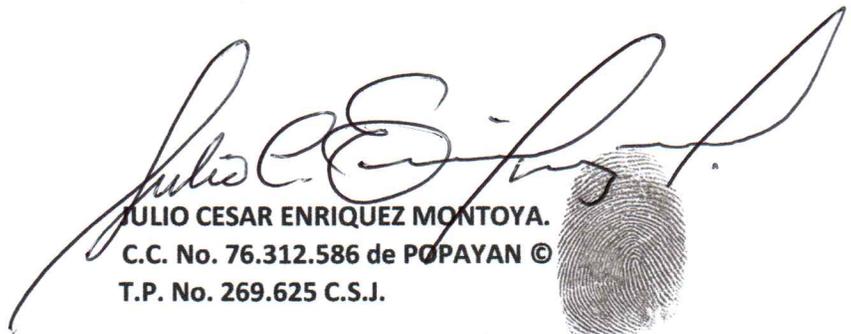
Para constancia se firma en Popayán (Cauca), a los catorce (14) días del mes enero de dos mil veinte (2.020).

EL PODERDANTE;



JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY
C.C. No. 10.536.099 de Popayán.

EL APODERADO O ABOGADO;



JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA.
C.C. No. 76.312.586 de POPAYAN ©
T.P. No. 269.625 C.S.J.

Popayán, 16 de junio de 2022

Radicado - Porvenir S.A.



0103874013622400

Señores

PORVENIR

CIUDAD.

Asunto: solicitud traslado a Colpensiones y cumplir lo resuelto por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Popayán – JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY – CC: 10536099

Me permito solicitar a ustedes, el traslado a COLPENSIONES, y hacer cumplir el fallo lo resuelto por la sala laboral del tribunal superior del distrito judicial de Popayán - Cauca, así como la entregar del archivo y detalle de los aportes de **JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY CC: 10536099 de Popayán a COLPENSIONES.**

Lo anterior según sentencias de primera y segunda instancia, ejecutadas y expuesto por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Popayán Cauca,

Anexo: originales de las sentencias primera y segunda instancia de ejecutoria y liquidación de costas y su aprobación.

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente,

JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY

CC: 10.536.099 de Popayán Cauca

Calle 10 Norte Nro. 10N05 - Barrio: Santa Clara

Correo E: jorgevalv3@gmail.com

Celular: 3024385945 fijo: 8233110.



Abogado proceso demandante: DR. JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA

CC: 76.312.586 DE POPAYAN

TP. Nro. 269.625 del C.S de la j.

julcesar@gmail.com

JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
ABOGADO TITULADO



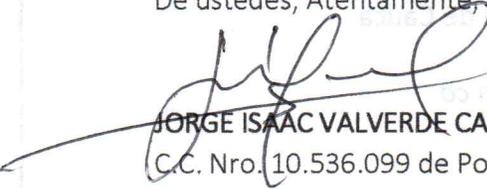
Señores
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
Ciudad.

JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY, mayor y vecino de la ciudad de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.099 expedida en Popayán (Cauca), por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.312.586 expedida en Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional Número 269.625 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación los trámites necesarios para solicitar y hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias y el pago de la condena en costas (Agencias en Derecho) de primera y segunda instancia impuesta a dicha entidad al interior del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** radicado bajo el Nro. **190013105001-2020-00051-00** y en segunda instancia **190013105001-2020-00051-01**, en el cual soy parte demandante.

Mi apoderado queda facultado para presentar la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, pedir y acompañar pruebas, interponer recursos, además para recibir y cobrar, conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y ejercer las demás facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

De ustedes, Atentamente,


JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY
C.C. Nro. 10.536.099 de Popayán (Cauca).

ACEPTO,


JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
C.C. Nro. 76.312.586 POPAYAN
T.P. Nro. 269.625 C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8405045

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10536099, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



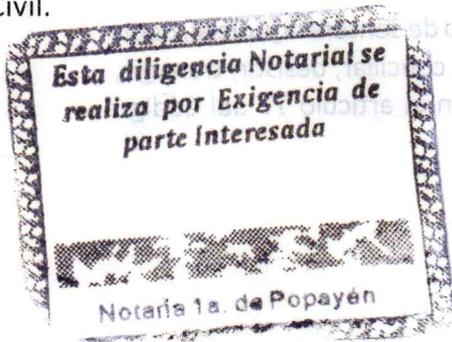
3wl400kx6ym6
28/01/2022 - 14:37:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA

Notario Primero (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl400kx6ym6

ACEPTO

JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
C.C. Nro. 78.312.588 POPAYAN
T.P. Nro. 289.625 C.S.J.